



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Acción de Tutela
Accionante	AFP PROTECCION S.A.
Accionado	MINISTERIO DE DEFENSA
Radicado	No. 05001- 31-10- 007 – 2023– 00083- 00
Procedencia	Reparto
Providencia	Interlocutorio No. 141
Decisión	Inadmite Tutela

Llega por reparto la presente ACCION DE TUTELA promovida por Doctor HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO, quien señala actuar como apoderado judicial de la de la AFP PROTECCION S.A., en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Luego de su estudio se observa que dicha solicitud adolece de varios requisitos de Ley de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, el JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

INADMITIR la presente solicitud de tutela, para que dentro del término de tres (3) días so pena de ser rechazada y con fundamento en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991, cumpla con el siguiente requisito:

- Deberá allegarse **poder especial, otorgado una sola vez para el fin específico y determinado** de representar los intereses del accionante en punto de los derechos fundamentales que alega, contra la autoridad que se pretende y en relación con los hechos concretos que dan lugar a su pretensión; esto, de conformidad con la Sentencia T-658 de 2002. Téngase en cuenta que la citada jurisprudencia señala que “...La carencia de la citada personería para iniciar la acción de amparo constitucional, no se suple con la presentación del apoderamiento otorgado para un asunto diferente...”
- Advierte el Despacho que el correo electrónico desde el cual se envió la acción de tutela y el correo que se señala en el escrito de tutela no coinciden con el inscrito por el Doctor HUGO HORACIO BEDOYA GALLEGO en el Registro Nacional de Abogados; deberá corregirse tal situación para efectos del poder que se pretenda allegar, en los términos exigidos en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, en relación

a que en el poder se debe indicar la dirección de correo electrónico del apoderado, la que debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, deberá informarse el domicilio del accionante AFP PROTECCION S.A.

NOTIFÍQUESE

**ANA PAULA PUERTA MEJIA
JUEZA**

**Firmado Por:
Ana Paula Puerta Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **017dae1a78b8fea58bd29273774b0e36978f911b2fa8abb861788c369f3170f5**

Documento generado en 20/02/2023 03:02:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**